

CREDITO DEL BIRF PARA EMPRESAS PRIVADAS DE MEXICO

Por el Lic. *Enrique PEREZ LOPEZ*,
de la Nacional Financiera, S. A.

UNO de los objetivos principales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) es encauzar las inversiones internacionales hacia proyectos productivos, con la mira de fomentar el progreso económico de los países subdesarrollados.

Hasta el presente el BIRF ha otorgado créditos, principalmente a los gobiernos de los países miembros, para proyectos gubernamentales.

No obstante, el BIRF desea, para cumplir con su misión, fomentar también la inversión privada, por lo que ha iniciado en México una interesante forma de financiamiento internacional, mediante la concesión de un crédito por Dls. 10.000,000.00, a un Consorcio de Bancos Mexicanos, con la finalidad de contribuir al desenvolvimiento industrial del país, suministrando créditos a empresas privadas medianas y pequeñas para proyectos de inversión.

Aun cuando este préstamo fué concedido en octubre de 1950, hasta la fecha solamente se ha dispuesto de una décima parte de su monto, por lo que quizá sea oportuno dar a conocer a los empresarios mexicanos sus características esenciales y la manera cómo pueden solicitarlo.

CONVENIOS DE CREDITO

El crédito está regido por tres convenios:

a) El Convenio de Consorcio, de fecha octubre 16 de 1950, entre la Nacional Financiera, S. A., y el Consorcio de Bancos Asociados, que son: el Banco Nacional de México, S. A., Banco de Comercio, S. A., Banco Internacional, S. A., Banco de Londres y México, S. A., Banco Mexicano, S. A., Banco Mercantil de Monterrey, S. A., Banco Industrial de Monterrey, S. A., y el Banco Comercial Mexicano, S. A.

Por medio del Convenio de Consorcio, los bancos asociados convinieron en agruparse para lograr una línea de crédito del BIRF, destinada a inversiones que signifiquen importación de mercancías y servicios que deben pagarse en moneda extranjera.

b) El Convenio de Crédito, de fecha octubre 18 de 1950, entre el BIRF, el Consorcio y Nacional Financiera, S. A.

A través del Convenio de Crédito, el BIRF pone a disposición del Consorcio la cantidad de Dls. 10.000,000, o su equivalente en otras monedas extranjeras, ya que las

importaciones de equipo y servicios pueden provenir de cualquier país.

c) El Convenio de Garantía, de fecha octubre 18 de 1950, entre los Estados Unidos Mexicanos y el BIRF. En virtud del Convenio de Garantía, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos otorga la garantía expresa y solidaria del Tesoro Mexicano, por conducto de la Nacional Financiera, de acuerdo con la autorización concedida al Ejecutivo Federal por Decreto del 29 de diciembre de 1950, del H. Congreso de la Unión.

MECANISMO DEL CREDITO

La empresa que intente usar esta línea de crédito, deberá presentar una solicitud a alguno de los ocho bancos asociados (o a la Nacional Financiera), el que a su vez la someterá a la consideración de la Nacional Financiera, institución que decidirá si da o no su garantía al proyecto de que se trate.

Una vez aprobada por Nacional Financiera, el Banco proponente enviará la solicitud, a través del representante común del Consorcio, al BIRF, que resolverá si otorga el crédito.

En cada solicitud de crédito deberán participar por lo menos cinco bancos asociados, cada uno en proporción no menor de 5% ni mayor de 40%, teniendo el banco proponente el derecho de participar hasta la proporción máxima.

El banco proponente documentará a su nombre la operación con el deudor, documentando, asimismo, la participación de los demás bancos asociados, limitándose la responsabilidad de cada banco al monto de su participación.

Un banco participante puede traspasar su participación (en todo o en parte) a cualquier banco comercial privado de México, como subparticipación, siempre que no se trate de otro banco participante del Consorcio.

El BIRF abrirá en sus libros una cuenta a nombre de los bancos participantes por la cantidad del crédito, suma que deberá ser dispuesta por el banco proponente.

No se permitirán disposiciones para cubrir gastos hechos con anterioridad a la aprobación del préstamo por el BIRF.

CARACTERISTICAS DEL CREDITO

Objeto: Financiar la importación de mercancías y servicios por empresas privadas de México para proyectos de inversión productiva.

Monto: El total del crédito es de Dls. 10.000,000.00 o su equivalente en monedas extranjeras, pero para la empresa individual existen límites de no menos de Dls. 25,000 ni más de Dls. 1.000,000, o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Comisión de apertura: Los bancos participantes pagarán al BIRF el 0.75% anual sobre el saldo no dispuesto del crédito, como comisión de apertura.

Comisión de Nacional Financiera: La Nacional Financiera cobrará a los bancos participantes, por otorgar la garantía del Gobierno Federal, una comisión de 1% anual sobre saldos insolutos.

Interés que pagarán los bancos participantes: Los bancos participantes pagarán al BIRF una tasa de interés de 3.5% anual sobre saldos insolutos.

Interés que pagará la empresa solicitante: La tasa de interés para la empresa privada solicitante es de 6.5% anual sobre saldos insolutos.

La diferencia (2%) entre el costo del crédito (4.5%), y su rendimiento (6.5%), será distribuída entre los bancos asociados, en proporción a la participación que en cada crédito hayan tomado.

Plazo y forma de amortización: El plazo es de cinco años, a partir de la fecha de aprobación de cada crédito por el BIRF y la amortización deberá hacerse por pagos semestrales aproximadamente iguales de capital o de capital e intereses.

Tanto el capital como el interés deberán pagarse semestralmente los días 15 de marzo y septiembre de cada año. Estos pagos se harán en dólares de Estados Unidos, independientemente de la moneda extranjera en que haya sido dispuesto el crédito.

Pago anticipado: La empresa deudora podrá hacer pagos anticipados de capital, pero pagará un premio, que varía entre el 0.5% y el 1.5% por pagos realizados de seis meses a cuatro y medio años antes del vencimiento fijado en la tabla de amortización.

Fechas de clausura: Después de junio 30 de 1953, no podrán hacerse disposiciones de este crédito del BIRF.

Después de junio 30 de 1952, el BIRF no aceptará más solicitudes para esta línea de crédito.

Supervisión: El banco proponente deberá vigilar la inversión, conservar las garantías que el deudor ofrezca y exigir el pago del crédito.

El BIRF tiene el derecho de solicitar cualquier información referente a la aplicación de cada préstamo individual y de inspeccionar las obras, con el fin de asegurarse de la adecuada inversión del crédito y de que los proyectos se desarrollen eficientemente.

Los bancos participantes mantendrán registros de la aplicación de cada crédito, y del progreso de las obras de cada proyecto, e informarán al BIRF, si éste lo solicita.

Falta de pago: En caso de falta por más de 30 días en el pago del principal, interés, o comisión de apertura, por parte de cualquier banco participante, el BIRF podrá declarar exigible y pagadero inmediatamente el principal dispuesto del crédito de que se trate y de cualquier otro crédito en el que ese banco participante haya participado.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS SOLICITANTES

Garantías: Los préstamos tendrán para las empresas individuales el carácter de refaccionarios y quedarán garantizados con la maquinaria, equipo y construcciones, y con los productos futuros, pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento se destine el crédito.

Los bienes dados en garantía deberán estar libres de todo gravamen, excepto el caso en que el acreedor actual subordine sus derechos a los del banco participante.

Limitación al crédito de una empresa individual: El importe del crédito que es posible conceder a una empresa, no excederá del 50% del valor comprobado de los bienes dados en garantía, sin incluir los productos pendientes de obtenerse.

Los avalúos deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria.

Limitación de dividendos: La empresa deudora sólo podrá repartir dividendos cuando esté al corriente de los pagos de capital e intereses del crédito concedido por el BIRF y siempre que el dividendo no exceda del 12% anual. En el caso de haber excedentes, después de cubrir este dividendo, se dedicarán a constituir una reserva para cubrir intereses y amortizaciones del préstamo otorgado.

INFORMACION QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE PRESTAMO

La solicitud de crédito de cada empresa deberá incluir los datos siguientes:

- 1.—Nombre de la firma.
- 2.—Fecha de fundación.
- 3.—Campo de actividades.
- 4.—Estructura del capital.
- 5.—Balances y Estados de Operación en los últimos dos años.
- 6.—Breve descripción del proyecto.
- 7.—Resultados esperados.

8.—Mercado esperado, expresando la base de las estimaciones.

9.—Costo estimado del proyecto.

a) Gastos extranjeros.

b) Gastos locales.

10.—Lista de mercancías que serán compradas con el producto del préstamo, con el respectivo costo estimado, indicando de ser posible las monedas necesarias.

11.—Indicación sobre las fuentes de provisión y existencia de las materias primas importadas o de los productos semimanufacturados que se requieran para la operación normal del proyecto.

12.—Estimación previa del costo directo, dividido por conceptos, y de los precios de venta que se esperan obtener, ya sea de la producción total o de los artículos más importantes.

13.—Indicación de si la importación de productos similares a los que se intenta producir, está sujeta a derechos o permisos.

14.—Calendario esperado de disposiciones.

15.—Detalles completos respecto al financiamiento de gastos locales, incluyendo vencimientos, tipo de interés, naturaleza de la garantía, etc.

16.—Forma en la cual la empresa se propone cubrirse contra el riesgo de cambio al contraer una obligación en moneda extranjera.

ACTIVIDADES QUE PUEDEN FINANCIARSE

Los préstamos bajo esta línea del BIRF, sólo se concederán para el fomento de las siguientes actividades:

Agricultura.

Ganadería.

Almacenamiento de granos, elevadores, etc.

Industria vitivinícola.

Empacadoras, congeladoras y refrigeradoras de carne.

Fabricación de leche condensada, evaporada, en polvo y en pastillas.

Conservas alimenticias.

Fabricación de lúpulo y malta.

Fundiciones de hierro gris.

Fabricación de herramientas y máquinas-herramientas.

Fabricación de maquinaria y refacciones.

Fabricación de artículos metálicos.

Plantas beneficiadoras de minerales no metálicos.

Desflemado y secado de madera.

Fabricación de artículos de arcilla.

Fabricación de muebles de madera.

Fabricación de extractos vegetales curtientes.

Fabricación de artículos derivados del cemento.

Fabricación de productos químicos para usos alimenticios e industriales.

Fabricación de aceites esenciales.

Fabricación de pinturas, tintas y barnices.

Fabricación de pasta de celulosa, papel y artículos de papel.

Lavado y peinado de lana.

Modernización de las industrias textil y azucarera.

Establecimiento de nuevas instalaciones para generación de energía eléctrica o modernización de las ya existentes.

Empacadoras, extractoras de jugos y beneficiadoras de otros productos de las frutas cítricas.

Industria de vidrio.

Industrias litográfica y tipográfica.

Fabricación de galletas y pastas alimenticias cuando esos productos se encuentran envasados en forma que asegure su conservación indefinida.

Fabricación de chapa, triplay y cajas de madera.

Industrias del despepite de algodón y aceitera (previa aprobación, en cada caso, del Banco de México, S. A.).

Industria pesquera.

Las demás que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CREDITOS CONCEDIDOS

Hasta la fecha sólo se ha dispuesto de Dls. . . . 1,000,000.00 de esta línea de crédito, para inversión en las industrias siguientes:

Hilados y tejidos de algodón, manufactura de artículos de fibras duras, manufactura de estufas de gas, fabricación de papel y artefactos de papel.

RIESGO DE FLUCTUACION DEL TIPO DE CAMBIO

El hecho de que el préstamo no haya sido utilizado sino en pequeña parte, se debe tal vez al desconocimiento de su existencia y de su mecanismo de operación, y también a cierta resistencia a asumir el riesgo que implica contraer una obligación pagadera en dólares a un plazo de cinco años, por una posible devaluación de la moneda mexicana.

Por lo que toca a este riesgo, las empresas a las que se les ha concedido el crédito hasta ahora, se han cubierto en la siguiente forma: El último 50% por pagar, del monto total del crédito, con contra de futuros de dólares, celebrados con el Banco de México, S. A., pagando por ello 1% anual. El otro 50% del crédito no se garantiza en forma especial, sino que la empresa se compromete a asegurar dólares suficientes para cubrirlos mediante contratos de futuros, a medida que se aproximan los vencimientos.

Conviene hacer notar a las empresas de nuestro país que pretendan utilizar este préstamo del BIRF, que deberán presentar sus solicitudes antes del 30 de junio de 1952, según lo establece el Convenio de Crédito.

Es de desearse que los bancos privados que forman el Consorcio, promuevan en forma intensiva este crédito, entre los empresarios de México, para aprovechar íntegramente la oportunidad que, por gestiones de la Nacional Financiera, les brinda el BIRF en condiciones ventajosas.